

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 143

Serie 1996-97

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO CIVIL NUM. TD-96-987, ROBERTO CALIMANO LEBRON VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO Y OTROS, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASIMISMO AUTORIZARLA A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

- Por Cuanto : Ante el Honorable Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, se radicó el caso Civil Núm. 95-212, Roberto Calimo Lebrón vs. Municipio de Guaynabo y otros, el cual posteriormente fue trasladado a la Sala de Toa Alta recibiendo el Núm. TD-96-987, en el que se reclamó la cantidad de \$30,000.00 al Municipio de Guaynabo en compensación por los alegados daños y perjuicios.
- Por Cuanto : La parte demandante, por conducto de su representación legal, Lic. Antonio Bauzá Torres, ha ofrecido transigir el caso Número TD-96-987 en la suma de \$1,000.00 como pago total del caso.
- Por Cuanto : Es de opinión del abogado del Municipio en el caso de referencia, Lic. Federico Montañez Delerme, que la transacción legal antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio, y la cual representa una economía sustancial al erario municipal.
- Por Cuanto : Es necesario que la Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde de este Municipio a transigir el caso Civil Núm. TD-96-987, según lo dispone el Artículo 3.009, inciso (e) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 6 DE MAYO DE 1997.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Núm. TD-96-987 Roberto Calimano Lebrón vs. Municipio de Guaynabo y otros, sobre Daños y Perjuicios, en la cantidad total de \$1,000.00.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García, a pagar la sentencia que en su día fuese dictada de conformidad con esta transacción.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTIA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1997.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 143, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 6 de mayo de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rosario, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilrredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal